

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 190-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 24 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 – 2024 - MDCH, de fecha veinticuatro de setiembre del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe Legal N° 1197 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A**, de fecha 13 de setiembre 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal procedente, la formulación y evaluación del Proyecto: **Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prácticas Deportivas y/o recreativas del Caserío de Challaque en la Comunidad de Nueva Fuerabamba, del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotaabambas – del Departamento de Apurimac.**

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Kusi Kawsanapaq

Que, estando **Informe Legal N° 1197 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A**, de fecha 13 de setiembre 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal procedente, la formulación y evaluación del Proyecto: **Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prácticas Deportivas y/o recreativas del Caserío de Challaque en la Comunidad de Nueva Fuerabamba, del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas – del Departamento de Apurímac**;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la formulación y evaluación del Proyecto: **Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prácticas Deportivas y/o recreativas del Caserío de Challaque en la Comunidad de Nueva Fuerabamba, del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas – del Departamento de Apurímac**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a las Areas correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

Cc:
Gerencia Municipal.
Oficina de Unidad Formuladora.
Administrado.
Dpto. de Informática.
Archivo.

Kusi Kawsanapaq